

## **ORDENANZA N° 2559/14**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: MODIFICASE el Art. 4º de la Ordenanza N° 2454/12, el que queda redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 4º.-: AUTORIZASE, el uso de la denominada “espuma loca o nieve loca” o similar, solamente durante los días que se establezca anualmente mediante Decreto y solo en los lugares designados por el D.E.M. para realizar dichos juegos o eventos, quedando restringido su uso en cualquier lugar o espacio público en el que se encuentren o movilicen personas que no quieran participar en el evento o juego donde se manipule el producto en cuestión”.***

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los veintisiete días del mes de enero de 2014.-

Firmado: Conc. Angel Zanotti  
Sec. Ad-hoc C.D.

Gabriel Buffoni  
Pte. C.D.

DECRETO N° 016/14.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2559/14, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de enero de 2014.-

Firmado: NESTOR MONTERO  
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 28 de enero de 2014.-  
GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL